

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0749-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de abril de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer la modalidad de extorsión a propietarios de un local comercial o a comerciantes, así como considerar una mayor penalidad al registrarse un aumento en la incidencia de este delito bajo dicha modalidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TRÁFICO DE EXTORSIÓN</p> <p>Único. Se reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 390.- ...</p> <p>Asimismo, al que sin derecho obligue a un propietario de un establecimiento comercial o aquella persona que se dedique principalmente al comercio, a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un lucro para sí o para otro o causando un perjuicio en su actividad comercial, se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y multa de cien a cinco mil pesos.</p> <p>...</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Rangel